

DECRETOS

SALTA, 12 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1007
SECRETARIA GENERAL**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad de S.E Señor Embajador de la República de Chile en Argentina **D. ADOLFO ZALDIVAR LARRAÍN** y;**CONSIDERANDO:****QUE** el objetivo de su visita es participar de las "VII Jornadas Exportadoras del Noa.", en el Seminario "Un Paso Más en la Integración entre Salta y el Norte de Chile", organizado por la Cámara de Comercio Exterior y Gobierno de la Provincia. Y en la inauguración de "Obras de Reciclaje de la Plazoleta Antofagasta";**QUE** con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Señor Embajador, **D. ADOLFO ZALDIVAR LARRAÍN** rindiéndole los honores correspondientes;**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA****ARTICULO 1º.- DECLARAR "HUESPED OFICIAL"** en la Ciudad de Salta al Señor Embajador de la República de Chile, **D. ADOLFO ZALDIVAR LARRAÍN**, mientras dure su permanencia en la misma.-**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto en el Acto a realizarse con motivo de la inauguración de Obras de Reciclaje de la Plazoleta Antofagasta.-**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO

A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

SALTA, 12 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1008
SECRETARIA GENERAL**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad del señor Intendente Regional de Antofagasta República de Chile **Ing. Civil Industrial D. ALVARO FERNANDEZ SLATER** y;**CONSIDERANDO:****QUE** el objetivo de su visita es participar de las "VII Jornadas Exportadoras del Noa.", en el Seminario "Un Paso Más en la Integración entre Salta y el Norte de Chile", organizado por la Cámara de Comercio Exterior y Gobierno de la Provincia. Y en la inauguración de "Obras de Reciclaje de la Plazoleta Antofagasta";**QUE** con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al señor Intendente, rindiéndole los honores correspondientes;**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA****ARTICULO 1º.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** en la Ciudad de Salta al Señor Intendente Regional de Antofagasta de la República de Chile, **Ing. Civil Industrial D. ALVARO FERNANDEZ SLATER**, mientras dure su permanencia en la misma.**ARTICULO 2º.- HACER** entrega de la Llave de la Ciudad y una copia del presente Decreto al Señor Intendente, en el Acto a realizarse con motivo de la inauguración de Obras de Reciclaje de la Plazoleta Antofagasta.**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO

A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

SALTA, 12 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1009
SECRETARIA GENERAL**VISTO** el viaje en misión oficial, por parte del suscrito a la ciudad de Buenos Aires; ausentándose de sus funciones a partir de Hs.19:00 del día 13/11/10 hasta Hs. 20:00 del día 16-/11/10; y**CONSIDERANDO:****QUE** corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Vice Presidente 1º en ejercicio de la Presidencia del Concejo Deliberante Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA****ARTICULO 1º.- DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Vice Presidente 1º en ejercicio de la Presidencia del Concejo Deliberante Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ, a partir de Hs.19:00 del día 13/11/10 hasta Hs. 20:00 del día 16/11/10, por los motivos citados en el considerando.-**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO

A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1010
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42677-TC-10.-**VISTO** la Nota de Pedido Nº 1355/2010, mediante el cual el Tribunal de Cuentas Municipal, solicita el "LOCACION DE UN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS", y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 14/15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 16 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 20 y 20 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 20 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 390.896,64 (Pesos Trescientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Seis, con 64/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nºs 0318/04 y 0337/09;

QUE a foja 22 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 390.896,64 (Pesos Trescientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Seis, con 64/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el artículo Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a foja 35 Tribunal de Cuentas Municipal emitió Resolución Nº 3133/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81º;

QUE a fojas 42 y 42 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "LOCACION DE UN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS", según Nota de Pedido Nº 01355/2010, por una inversión aproximada de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 390.896,64).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. NORMA C. ESTEBAN. Gerente de Administración del Tribunal de Cuentas.
Ing. PATRICIA KOHLER: Tribunal de Cuentas Municipal.
Dra. BEATRIZ ESCUDERO DE QUINTANA: Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por el Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.- POR Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
A/C Dpto. Ejecutivo Municipal

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1011

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el Decreto Nº 1009/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Dn. RAUL CESAR ALVAREZ delegó sus funciones en el Sr. Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante desde las Horas 19:00 del día 13/11/10 hasta las horas 20,00 del día 16/11/10;

QUE habiendo informado que por razones de reprogramación de vuelos arribará a la Ciudad de Salta el día 17/11/10 a horas 14:30, corresponde al suscripto continuar en las funciones de Intendente Municipal

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente prorrogando la delegación dispuesta por Decreto Nº 1009/10;

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- CONTINUAR el suscripto a cargo del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA, a partir de horas 20:00 del día 16/11/10 hasta el 17/11/10 a horas 14:30, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – VIDAL CASAS - SOTO
A/C Dep. Ejecutivo Municipal

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1012

SECRETARIA GENERAL

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente, mediante el cual el suscripto continúa a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- CONTINUAR el suscrito a cargo del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**, a partir de horas **14:30** del día de la fecha hasta horas **19:10** del día **20/11/10**, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO

A/C Dep. Ejecutivo Municipal

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1013**SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 057.200-SG-2010.

VISTO las Ordenanzas N°s. 13.3947 y 13.948 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0857/10, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme al Anexo I, que forma parte integrante del mismo;

QUE en virtud de las competencias allí determinadas, se ha visto la necesidad de incorporar a dicha Secretaría la Subsecretaría de Control Urbano, la cual absorberá las Direcciones Generales de Control Urbano e Infraestructura y de Fiscalización de Obras Civiles, con sus respectivas dependencias, y que tendrá a su cargo el control y la coordinación de acciones en forma conjunta para la ejecución de las tareas que competen a la misma;

QUE se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo establece el Decreto 0368/10;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el Decreto Nº 0857/10, Artículo 1º, que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, incorporándole la "**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**", la cual absorberá las Direcciones Generales de Control Urbano e Infraestructura y de Fiscalización de Obras Civiles, con sus respectivas dependencias, conforme al **Anexo I A** que forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la emisión del acto administrativo.

ARTICULO 2º. MODIFICAR el Decreto Nº 0857/10, Artículo 2º, que determina las competencias de las dependencias que integran la Secretaría de Planificación y Desarrollo, incorporándole al mismo las competencias de la "**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**", las cuales se determinan seguidamente:

A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO: le corresponde las competencias relacionadas con: a) La supervisión, control y acompañamiento de las tareas que desarrolla la Secretaría, b) El monitoreo del desarrollo urbano a través del seguimiento permanente del crecimiento y ocupación del medio urbano.

ARTICULO 3º. MODIFICAR el Decreto Nº 0857/10, Artículo 2º, que determina las competencias de las dependencias que integran la Secretaría de Planificación y Desarrollo, estableciendo que las competencias de la "**SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**" serán las que se determinan seguidamente:

A LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO: le corresponde las competencias relacionadas con: a) La planificación de proyectos estratégicos urbanos, b) La planificación y diseño de estrategias urbanísticas sustentables para la ciudad y el área metropolitana.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C Dep. Ejecutivo Municipal A/C de Sec. Planif. y Desarrollo
VER ANEXO

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1014**SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 057.203-SG-2010.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Arquitecta Sra. MARÍA BEATRIZ BLANCO**, DNI. Nº 22.146.346, en el cargo de Sub Secretaria de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0857/10 y su modificatorio, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, en la cual se encuentra comprendido el cargo de Sub Secretario de Control Comercial, el cual se encuentra vacante;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

**A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Arquitecta Sra. **MARÍA BEATRIZ BLANCO**, DNI. Nº 22.146.346, en el cargo de Sub Secretaria de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Punto 2 del Decreto Nº 1357/09.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C Dep. Ejecutivo Municipal A/C Sec. Planif. y Desarrollo

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1015**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 057.201-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de los **Sres. GONZALO RAFAEL HEREDIA FEDELICH**, DNI. Nº 22.785.606 y **ULISES GUILLERMO DURÁN**, DNI. Nº 24.341.666, para cumplir funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a los **Sres. GONZALO RAFAEL HEREDIA FEDELICH**, DNI. Nº 22.785.606 y **ULISES GUILLERMO DURÁN**, DNI. Nº 24.341.666, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 8 del Decreto Nº 1357/09.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C Dep. Ejecutivo Municipal A/C Sec. Planif. y Desarrollo

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1016**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente Nº 054.802-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. JOSÉ ANTONIO AMORELLI**, DNI. Nº 5.409.725, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0368/10;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR al **Sr. JOSÉ ANTONIO AMORELLI**, DNI. Nº 5.409.725, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 6 del Decreto Nº 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALVAREZ – VIDAL CASAS – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C Dep. Ejecutivo Municipal

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1017
SECRETARIA GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE Cº Nº 135-2167/10.-

VISTO la Ordenanza Nº 13.990, y;

CONSIDERANDO

QUE con encuadre en lo dispuesto en el artículo 77 de la Carta Municipal, el Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza de referencia, mediante la cual se establece cinco Consejos Vecinales determinando el ámbito territorial de su accionar;

QUE el artículo 7º de la normativa citada, preceptúa que el Departamento Ejecutivo establecerá el órgano que supervisará y proclamará la nomina de autoridades electas;

QUE se encuentra vigente la Ordenanza Nº 13.947 de asignación de competencias a las Secretarías, siendo la de Gobierno quien entiende en lo que se refiere a la organización territorial y geográfica del Municipio, como así también en intervenir como unidad de enlace con los Centros Vecinales;

QUE en consideración a lo expuesto procede la emisión del Instrumento Legal determinando la autoridad de aplicación de la mentada Ordenanza;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que la Secretaria de Gobierno será la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 13.990.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General, de Gobierno y de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – DOUSSET
A/C Del Dpto.

Ejecutivo Municipal

RESOLUCIONES

SALTA, 11 DE NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 029
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que el Señor Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial Sr. Gerardo Augusto Montaldi, DNI 12.957.499 comunica que a partir del día de la fecha se ausentará de sus funciones,, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se precede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial al Coordinador General de Jefatura de Gabinete Sr. **ROBERTO JOSE COLOM**, DNI 13.549.053 a partir del día de la fecha, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Gerardo Augusto Montaldi DNI 12.957.499 y al Sr. Roberto José Colom, DNI 13.549.053.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 035
SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto Nº 0997 de fecha 11 de Noviembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el Ejercicio Económico 2010;

QUE el artículo 3º del mentado acto administrativo faculta a cada Secretaria al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaria de Hacienda;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Director General de Mantenimiento y Servicios Generales Sr. **CARLOS GENOVESE, D.N.I. Nº 16.659.342** como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaria General mediante Decreto Nº 0997/10.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la designación establecida en el Artículo anterior, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su decreto de designación.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Señor Carlos Genovese por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 124
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36515-SO-09.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01758/10, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN VILLA LAVALLE"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 12 obra copia de Resolución Nº 044/10 de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, Artículo Nº 81;

QUE Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a fojas 129 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 130 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% a 30 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 132 y 132 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta a fojas 132 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 706.376,00 (Pesos setecientos seis mil trescientos setenta y seis con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 0337/09;

QUE a fojas 134 y 134 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fojas 135 Dirección de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 706.376,00 (Pesos setecientos seis mil trescientos setenta y seis con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 inciso b), punto 2) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN VILLA LAVALLE"**, por el presupuesto oficial de \$ 706.376,00 (Pesos setecientos seis mil trescientos setenta y seis con 00/100), según Nota de Pedido Nº 01758/10 de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. ELEDORO REYES CRUZ: Subsecretaria de Obras Públicas.
Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Dirección General de Estudios y Proyectos de la Secretaria de Obras Públicas.
Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO: Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 125

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35090-SO-09.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 21/10, convocado para la Obra: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN BARRIO EL PROGRESO"**, autorizado por Resolución Nº 038/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 175/177 se encuentran debidamente acreditadas las publicaciones exigidas por la Ley, tanto en el Boletín Oficial, como en Diarios de mayor circulación local (El Tribuno);

QUE a fojas 186 se labra Acta Extra Protocolar Municipal Nº 62, en la que se reciben tres ofertas de las firmas BETON S.R.L., MOCOVI S.R.L. y GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A., cuya documentación se adjunta desde fojas 187 a fojas 777;

QUE a fojas 780/784 rola Acta de Pre Adjudicación Nº 1 en la que consta el análisis efectuado por la correspondiente Comisión en lo que respecta a la Documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos, y antecedentes empresariales;

QUE dicha Comisión de Pre Adjudicación entiende que las ofertas presentadas por las tres firmas cumplen con las formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones, como así también con la capacidad mínima exigida, tiempo de ejecución de la obra y antecedentes técnicos, siendo la más conveniente económicamente la de la firma BETON S.R.L., quien cotiza al mes de Agosto/10, la suma de \$ 872.222,49, encontrándose un 9,82% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, por lo que correspondería preadjudicar a la misma, previa presentación del Certificado Definitivo de Capacidad; estableciendo en 2º lugar la oferta de la firma GUILLERMO SOLA CONSTRUCCIONES S.A., y por último la de MOCOVI S.R.L.;

QUE a fojas 785/787, constan Notificaciones cursadas a las firmas oferentes, notificando el resultado de la Pre Adjudicación del Concurso de Precios Nº 21/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

QUE la Adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, condiciones éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Pre Adjudicación;

QUE el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Decretos Nºs 0931/96, 0542/08 y 0573/08, por lo que corresponde que el acto administrativo de adjudicación se formalice mediante Resolución del Señor Secretario de

Hacienda, según lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96;

QUE a fojas 789 y 789 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, salvo la recomendación formulada, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el Concurso de Precios Nº 21/10 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, para la obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN BARRIO EL PROGRESO", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 965.245,00.-

ARTICULO 2º.-ADJUDICAR la contratación citada en el punto 1º) a la firma BETON S.R.L. por la suma de \$ 872.222,49 monto que se encuadra dentro del presupuesto oficial autorizado, por ser la más conveniente a los intereses del estado Municipal, previa presentación del Certificado Definitivo de Capacidad.-

ARTICULO 3º.-SUSCRIBIR el contrato de Obra Publica, respectivo por el monto y condiciones dispuestas en el Art. 2º, previa presentación del certificado valido para contratar y demás exigencias previstas en el Pliego.-

ARTICULO 4º.-DAR por DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Salta, 17 de Noviembre de 2.010.-

RESOLUCION GENERAL Nº 057/10.-

VISTO lo solicitado por el Jefe de DIVISION REGISTROS Y FORMULARIOS, en el sentido de requerir autorización para uso de Talonarios, correspondientes a ESTACIONAMIENTO MEDIDO 2010, cuya numeración oscila entre 0001 al 9999, y

CONSIDERANDO:

QUE el pedido formal de provisión de los talonarios, se encuentra demorado por razones operativas de la Imprenta adjudicada, por tal motivo y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Oficina, se estima procedente, dar curso favorable a la autorización solicitada;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 13254 – texto ordenado del nombrado Código-

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la utilización en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de Talonarios para el cobro del Estacionamiento Medido 2010, conforme lo establecen las ordenanzas vigentes, cuya numeración oscila entre 0001 al 9999 el cual forma parte del presente como Anexo 1, debiendo la DIVISION REGISTROS Y FORMULARIOS, tomar los recaudos pertinentes para realizar un estricto control de los mismos, **ACLARANDO QUE EL MISMO ESTA IMPRESO EN PAPEL BLANCO Y CON TROQUEL MUNICIPAL.-** Todo ello, en atención a las razones expuestas en el considerando

ARTICULO 2º. REGISTRESE, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y DIRECCION DE INFORMATICA y Publíquese en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 3º.- CUMPLIDO ARCHIVASE.-

FURIO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SALTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2.010.-

RESOLUCION GENERAL Nº 058/10.-

VISTO lo solicitado por el Jefe de DIVISION REGISTROS Y FORMULARIOS, en el sentido de requerir autorización para uso de Talonarios, correspondientes a ESTACIONAMIENTO MEDIDO 2010, cuya numeración oscila entre el 10.000 al 20.000, y

CONSIDERANDO:

QUE EL PEDIO FORMAL DE PROVISIÓN DE LOS TALONARIOS, se encuentran demorados por razones operativas de la imprenta adjudicada, por tal motivo y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Oficina, se estima procedente, dar curso favorable a la autorización solicitada;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 13254 – texto ordenado del nombrado Código-

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorizar la utilización en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de Talonarios para el cobro del Estacionamiento Medido 2010, conforme lo establecen las ordenanzas vigentes, cuya numeración oscila entre 10.000 al 20.000, el cual forma parte del presente como Anexo 1, debiendo la DIVISION REGISTROS Y FORMULARIOS, tomar los recaudos pertinentes para realizar un estricto control de los mismos, **aclorando que el mismo está impreso en papel blanco y con troquel municipal.-** Todo ello, en atención a las razones expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2º. REGISTRESE, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y DIRECCION DE INFORMATICA.-

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.--

FURIO

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 141

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 032.833-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ARIEL FERNANDO AGUIRRE**, DNI. Nº 24.875.648, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0115/10, en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **02.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 1994/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado Sr. **ARIEL FERNANDO AGUIRRE**, DNI. Nº 24.875.648, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 142

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 030.582-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIANA ALEJANDRA SALLEN GARCÍA**, DNI. Nº 25.090.537,

solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

QUE en fecha **18.06.10**, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Planes Analíticos de Estudios correspondientes a los Títulos Bachiller, con orientación Docente y "*Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario*" emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/06;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 2007/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE el Decreto Nº 1350/09 no prevé el pago de bonificación por Título Terciario para el tramo de transición;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada Sra. **MARIANA ALEJANDRA SALLEN GARCÍA**, DNI. Nº 25.090.537, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 143

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 031.800-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VALERIA KARINA ALVARADO**, DNI. Nº 24.138.194, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **10.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Administrativo-Contable*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen Nº 2072/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VALERIA KARINA ALVARADO**, DNI. Nº 24.138.194, de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 144

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 029.391-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA GUANCA**, DNI. Nº 30.221.275, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **10.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la educación de adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 1977/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA GUANCA**, DNI. Nº 30.221.275, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 145

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 227.206/2010

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA**, N° 12.220.736, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0095/10, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **25.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico correspondiente al Título Bachiller "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 1970/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ILDA NÉLIDA OLIVERA**, N° 12.220.736, de la entonces Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 146

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.061-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CRISTIAN MATÍAS SÁNCHEZ**, DNI. N° 27.973.127, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0115/10, en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **09.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en "*Perito Comercial especializado en Administración Pública*" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2013/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. CRISTIAN MATÍAS SANCHEZ**, DNI. N° 27.973.127, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 147

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.156-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCELA ROSANA ROJAS**, DNI. N° 22.254.839, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0086/10, en Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **11.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2041/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **11.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARCELA ROSANA ROJAS**, DNI. N° 22.254.839, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 148
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 040.865-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADRIANA MARCELA YAPURA**, DNI. N° 16.274.856, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **13.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller con orientación "*Administrativo Contable*", con su respectivo analítico emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 2037/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **13.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ADRIANA MARCELA YAPURA**, DNI. N° 16.274.856, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 149
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 041.711-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA FLORENCIA RODRIGUEZ ELÍAS**, DNI. N° 33.970.170, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas,

dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **19.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad: "*Economía y Gestión de las Organizaciones*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2036/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA FLORENCIA RODRIGUEZ ELÍAS**, DNI. N° 33.970.170, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 150
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 041.714-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA DEL CARMEN ORELLANA MASCIARELLI**, DNI. N° 26.485.771, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas,

dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **19.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller Integral, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2040/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA DEL CARMEN ORELLANA MASCIARELLI**, DNI. N° 26.485.771, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 151
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 017.041-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. SERGIO SOLANO CORRALES**, DNI. N° 18.536.290, al Departamento Notificaciones Generales, para desempeñarse como Notificador, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 05, de la entonces Sección Seguridad y Mantenimiento de la Dirección de Delegación de Mercados

Municipales, pasando a cumplir funciones en el Departamento Control de Legajos;

QUE en el mes de Octubre/09 el nombrado fue afectado al Departamento Notificaciones Generales, siendo evaluado su desempeño a fs. 6 vta., por la jefa de dicho Departamento, quien solicita se le asigne las funciones de Notificador;

QUE a fs. 08 la Jefa de Sección Control de Adicionales del Departamento Control de Novedades informa que el agente **Corrales** registraba Adicionales por Extensión Horaria mediante Decreto Nº 0656/05 y por Tarea Insalubre, según Decreto Nº 1330/03, mientras se desempeñaba cumpliendo funciones en el Departamento Control de Legajos, asimismo, expresa que a partir de octubre de 2009, dejó de percibir dichos adicionales, por haber dejado de prestar servicios en dicho Departamento;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen Nº 1826/10 de la Dirección General de Administración de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado ya concretado al Departamento de Notificaciones Generales y en consecuencia asignarle las funciones de Notificador;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR al agente de Planta Permanente **Sr. SERGIO SOLANO CORRALES**, DNI. Nº 18.536.290, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 05, de la entonces Sección Seguridad y Mantenimiento de la Dirección de Delegación de Mercados Municipales, a desempeñarse en el **Departamento Notificaciones Generales** de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría General, en carácter de **Notificador, a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR al agente de Planta Permanente **Sr. SERGIO SOLANO CORRALES**, DNI. Nº 18.536.290, del cobro de los Adicionales Extensión Horaria, dispuesta mediante Decreto Nº 0656/05 y por Tarea Insalubre, según Decreto Nº 1330/03, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Despachos y dependencias pertinentes de Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 152

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 040.727-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DÉBORA ALEXANDRA NARVAEZ**, DNI. 32.455.220, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0319/10, en la

Dirección Jefes y Jefas de Hogar, dependiente de la Secretaría de Asuntos Laborales, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **13.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "Humanidades y Cs. Sociales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2048/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **13.08.10**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario o Polimodal**, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. DÉBORA ALEXANDRA NARVAEZ**, DNI. 32.455.220, de la Dirección Jefes y Jefas de Hogar, dependiente de la Secretaría de Asuntos Laborales.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Asuntos Laborales y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 153

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 013.930-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VALERIA MARCELA POCLABA**, DNI. Nº 27.455.899, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **15.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller "con Capacitación Laboral en Informática", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 2058/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VALERIA MARCELA POCLABA**, DNI. N° 27.455.899, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 154

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 027.559-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SANDRA VIVIANA VARELA**, N° 27.973.745, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0102/10, en el

Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **02.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2023/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SANDRA VIVIANA VARELA**, N° 27.973.745, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN N° 155

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.121-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. IVANA ANDREA MARTOS**, DNI. N° 29.336.318, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0086/10, modificado por Decreto N° 0305/10, en la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **11.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2042/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **“la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09”**;

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **“Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo”**;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **11.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. IVANA ANDREA MARTOS**, DNI. Nº 29.336.318, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 156
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 026.231-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. MARIO MARCELO TOLABA**, LE. Nº 8.175.742, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 021/10 emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo, se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el mencionado agente, con respecto a la aplicación del Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo, Computo de Antigüedad, por Tutela Sindical;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo Nº 177 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, y habiendo presentado el mismo en legal tiempo y forma corresponde realizar el análisis del contenido;

QUE el recurrente manifiesta que el fundamento de la resolución que ataca es contrario y violatorio de normas constitucionales de supremacía, en especial el Artículo 14 de la Constitución Nacional que garantiza el derecho de propiedad;

QUE a fs. 42 obra Dictamen Nº 2019/10 de la Dirección de Personal del cual surge que, oportunamente, como se expone en la resolución mencionada, se han sopesado todos los fundamentos legales invocados por el agente **Sr. Tolaba**. Habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión, lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelve rectificar lo decidido;

QUE no habiendo aportado nuevos elementos y analizado los antecedentes del presente actuado no corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el **Sr. Tolaba**, ya que continúan subsistiendo las condiciones que presenta el agente cuando realizó la primera presentación;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. MARIO MARCELO TOLABA**, LE. Nº 8.175.742, en contra de la Resolución Nº 021/10, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administración de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 157
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 067.598-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NANCY CAROLINA ESCALANTE**, DNI. Nº 30.186.516, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto Nº 0115/10, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **MARCO AURELIO LÓPEZ**, hijo de la **Sra. Escalante**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **28.09.2009**;

QUE a fs. 08 obra Dictamen Nº 2033/10 de la Dirección de Personal del cual surge que la Ordenanza Nº 10.098 es de aplicación para el

personal contratado y/o designado en planta política y en su Artículo 1º establece: " *Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo*", entendiéndose que la peticionante se encuadra en esta normativa, la cual en sus articulados no contempla la hora materna solicitada;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 179 regula: " *toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: " *Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcrita ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en este orden de las cuestiones jurídicas planteadas no se puede dejar de lado una normativa de jerarquía superior como la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", Ley 23.179 de rango constitucional;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE en la Ordenanza Nº 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NANCY CAROLINA ESCALANTE**, DNI. Nº 30.186.516, agente contratada bajo la modalidad con aporte, aprobado por Decreto Nº 0115/10 para

cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, **a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida**, es decir el **28.09.2010**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 158
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente Nº 032.239-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA**, DNI. Nº 14.708.099, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0111/10, en la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **30.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 2030/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "**Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo**";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **30.06.10**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificador del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LILIAN GRACIELA**

ARANDA, DNI. N° 14.708.099, de la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 159

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.882-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GRACIELA VIVIANA VILLAGRAN LOI**, DNI. N° 22.553.430, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/10, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **08.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 1976/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GRACIELA VIVIANA VILLAGRAN LOI**, DNI. N° 22.553.430, de la Dirección de Recaudación

de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 160

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.322-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VALERIA DEL CARMEN JUSTINIANO**, DNI. N° 27.571.536, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0318/10, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **04.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs.03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 2014/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VALERIA DEL CARMEN JUSTINIANO**, DNI. N° 27.571.536, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 161

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 015.337-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DÉBORA ELIZABET MEDINA**, DNI. Nº 27.982.130, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0102/10, del Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **23.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas*" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen Nº 1904/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. DÉBORA ELIZABET MEDINA**, DNI. Nº 27.982.130, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 162

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 015.244-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SIXTO CEFERINO SISNEROS**, DNI. Nº 18.539.327, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **23.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico correspondiente al Título Bachiller, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 1998/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del**

Decreto Nº 1357/09, al agente contratado Sr. SIXTO CEFERINO SISNEROS, DNI. Nº 18.539.327, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 163

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 014.470-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. SANTIAGO PEDRO TACACHO, DNI. Nº 33.231.212, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha 18.03.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Polimodal en "Economía y Gestión de las Organizaciones con orientación en Economías Regionales" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen Nº 1996/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 28.05.10, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09, al agente contratado Sr. SANTIAGO PEDRO TACACHO, DNI. Nº 33.231.212, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 164

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 227.164/2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. OSCAR LISANDRO BLASCO ALVAREZ, DNI. Nº 26.627.333, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0113/10, en la Unidad de Apoyo Legal y Técnico, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha 16.06.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal Modalidad: "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 1984/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. OSCAR LISANDRO BLASCO ALVAREZ**, DNI. Nº 26.627.333, de la Unidad de Apoyo Legal y Técnico, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCIÓN Nº 165

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 029.901-TF-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SANDRA GUADALUPE CORONEL**, Nº 29.337.051, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0102/10, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **15.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 1999/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del**

Decreto Nº 1357/09, a la agente contratada **Sra. SANDRA GUADALUPE CORONEL**, Nº 29.337.051, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION N° 061.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VISTO, que el Director General Técnica Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, **DR. GUSTAVO ANTONIO DI BELLO**, hará el uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2007 a partir del día 15/11/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Director General de Asuntos Legales – Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Director General de Asuntos Legales **DR. FERNANDO JAVIER CARDOZO** la atención de la Dirección General Técnica Administrativa, a partir del día 15/11/10 y hasta su reintegro, por los motivos citado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de esta Secretaría al Director General de Asuntos Legales de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION N° 062.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 46738 / 2007.-**

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2982/07, dispuesto mediante Resolución Nº 136/07 de fecha 13/03/07, de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con la sustracción de un par de zapatos de cuero de vestir para dama numero Nº 37 marca vaguitas denunciado por el CPN Raúl Agustín Corrales ; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de los elementos de juicio aportados y el dictamen Nº 141 de la Procuración General que rola a fojas Nº 48, 49 y 50 vta., según lo mentado por el artículo Nº 83 inc. "C" del Decreto Nº 060/02, aconseja dar por concluida la investigación por falta de elementos de prueba con entidad suficiente para individualizar a un responsable de los hechos irregulares que se denuncian y posterior archivo de las actuaciones;

QUE, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo Nº 2982/07 de Irregularidad Administrativa, dispuesto por Resolución Nº 136 de fecha 13/03/07.-

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. TOMAR RAZON la Secretaría de Obras Públicas, Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar-

MASCARELLO

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION N° 063.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: NOTAS 852/10 y 857/10 (Sec. Gral. – Fotocopias certificadas)

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual el Tribunal de Cuentas Municipal a través de los Pedidos de Informes Nº 3555 y 3661 (reiteratorio) solicita la remisión de los Expedientes 33/05 y 161555-SO-2008; y,

CONSIDERANDO:

QUE fojas 05 la Directora de Mesa General de Entradas informa que el Expte. 33/05, fue girado por el Tribunal de Cuentas Municipal a la Subsecretaría de Obras Públicas con fecha 28/11/05 y el Expte. 161555-SO-2008 con fecha 26/10/08 se encuentra en la Dirección de Obras por Contrato;

QUE a fojas 13 el Director General Técnica Administrativa solicita a la Subsecretaría de Obras Públicas la remisión del Expediente Nº 33/05, informando el responsable del área que luego de una búsqueda exhaustiva, no se encontró la documentación requerida;

QUE de igual manera, se solicito a la Dirección de Obras por Contrato la remisión del Expediente Nº 161555-SO-2008, el cual fue remitido con 71 fojas útiles y tramitado por cuerda floja al Tribunal de Cuentas Municipal, dando cumplimiento a la solicitud del Pedido de Informe Nº 3661

QUE, de los elementos de juicio aportados, surge la conveniencia de dar trámite sumarial a dicha actuación, a fin deslindar responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Art. 138º (L.P.A.);

QUE, a fojas 23/24, rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE, de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo para el caso de las Notas Nº 852/10 (07/10/10) y 857/10 (08/10/10) emitidas por la Secretaría General (fotocopias certificadas) relacionada con los Pedidos de Informes Nº 3555 y 3661 (reiteratorio) mediante el cual solicitan la remisión de los Expedientes 33/05 y 161555-SO-2008, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la **OFICINA DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2010.-

RESOLUCION N° 076

SECRETARIA DE TURISMO

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 56331-SG-2010

VISTO los Pedidos de Materiales Nº 28968,28969,28970,28971 y 28972, mediante los cuales el Secretario de Turismo, solicita la ADQUISICIÓN DE JUEGOS VARIOS Y PUESTA EN ESCENA, con motivo de la implementación de los Juegos Barriales Recreativos para Adultos y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 50, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para hacer frente a la citada erogación;

QUE a fojas 51, la Sub Secretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera indicando la condición de pago: 20% contado anticipado y 80% a 15 días de factura conformada;

QUE a fojas 53/53vta., la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis presupuestario, del pedido de calidad del gasto y de oportunidad del gasto (art. 6º-Inc.d del decreto Nº 0318/04);

QUE habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, se resuelve autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto Nº 0318/04;

QUE a fojas 54 la Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 608.605,00 (seiscientos ocho mil seiscientos cinco con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo Nº 09 de la Ley 6838 y artículo Nº 9- Punto 1 del decreto Nº 931/96, razón por la cual remite los Pliegos de Especificaciones y Dibujos Técnicos, Cláusulas Particulares y Condiciones Generales que regirán el llamado a Licitación Pública para "la adquisición de Juegos Varios y puesta en escena" con motivo de la implementación de los Juegos Recreativos Barriales para Adultos, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 318/04;

QUE por lo antes expuesto se procede a la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR los Pliegos de Especificaciones y dibujos Técnicos, Cláusulas Particulares y condiciones Generales, que regirán el Llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de juegos varios y puesta en escena" con motivo de la implementación de los Juegos

Barriales recreativos para Adultos, los que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: TOMAR razón la Dirección de Contrataciones y demás dependencias municipales intervinientes.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION Nº 076 DE LA SECRETARIA DE TURISMO SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2010.-

RESOLUCION Nº 077
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 51911-SO-2010

VISTO que la Coordinadora del Liceo Cultural Docente Lic. Valls Maria Josefina, solicita que se Declare de Interés Cultural Municipal el Proyecto Inter-Departamental de lengua y literatura denominado "Desatando Voces" a realizarse el día 19 de noviembre en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo específico del proyecto es mejorar las competencias básicas de la lengua, disfrutando de la lectura de autores y obras emblemáticas conociendo las características propias de los géneros literarios, representando textos literarios a través de distintas estrategias y participando activamente en pos del mejoramiento del medio sociocultural;

QUE el mismo ha sido elaborado dentro del marco del Bicentenario de la Republica Argentina;

QUE a través del lema: "La solidaridad también comienza en la Escuela" se fomenta la labor solidaria de los alumnos quienes colaboraran con Instituciones de Bien Público;

QUE este Proyecto cuenta con la participación del destacado Historiador, Profesor Antonio Sorch, investigador incansable de nuestra historia y tradición el que en forma permanente contribuye con la educación de los jóvenes;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración socio cultural, de la sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el Proyecto Inter-Departamental de lengua y literatura denominado "Desatando Voces" a realizarse el día 19 de noviembre en nuestra ciudad, por lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría de Turismo del contenido de la presente Resolución a la Licenciada Valls Maria Josefina en el domicilio de Santiago del Estero 1234 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 13991 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2981/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda Torino, Alberto Pedro Serrudo, Myriam Azucena Pinto, Gladys Beatriz Tinte, Gabriel Angelina Cerrano, Viviana Beatriz Ávila, Virginia del Valle López y Norma Elizabeth Colpari; y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 7º, incisos c), f) y x), 97 y 98 de la Carta Municipal, establecen que la Municipalidad debe propender al incremento de los espacios verdes y la forestación con especies autóctonas, reglamentando los procedimientos tendientes a la preservación, recuperación y mejoramiento del medio ambiente para lograr y mantener una óptima calidad de vida;

Que, se observa sin embargo, en toda la extensión de la Ciudad, grandes vacíos de árboles en las veredas, circunstancia ésta que la empobrece estéticamente y la afecta gravemente en lo ambiental;

Que, la situación es producto de la carencia de una política de arbolado público definida y sostenida en el tiempo;

Que, la belleza del entorno urbano es también un derecho de los ciudadanos, por el que los estamentos estatales deben velar;

Que, se hace necesario avanzar firmemente en esta materia, planificando las tareas que hagan posible revertir el aludido déficit ambiental;

Que, la creación de un programa específico se estima como la herramienta de gestión presupuestaria más adecuada para estos fines, ya que permite distribuir en el tiempo la importante tarea que debe encararse, asegurando su concreción mediante una norma imperativa;

Que, resulta útil prever la colaboración de personas y entidades públicas y privadas que deseen comprometerse con la materia, entre las que deben destacarse las instituciones de enseñanza, toda vez que la participación en el programa les aportaría una ocasión para fomentar el compromiso de niños y jóvenes con el ambiente y el cuidado de los elementos que hacen más saludable el entorno urbano;

Que, asimismo, es necesario establecer para el futuro los principios esenciales que rijan las tareas de poda, mantenimiento y cuidado en general del arbolado público, a fin de que se constituyan en criterios de interpretación y juicio de la ejecución de dichas tareas por los funcionarios responsables;

Que, en el futuro, se deberá avanzar en la posibilidad de que la Ciudad de Salta ostente un arbolado saludable, vigoroso y completo, entre ellas, principalmente, la necesidad de ordenar el cableado urbano, pero mientras tanto, es preciso comenzar con la recuperación numérica de los ejemplares;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CRÉAR el Programa de Recuperación del Arbolado Urbano de la Ciudad de Salta (PRAU), que estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 2º.- EL PRAU se llevará a cabo desde el momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza y la finalización del ejercicio presupuestario 2017.-

ARTÍCULO 3º.- EL PRAU tendrá como objeto la recuperación total del arbolado urbano de la Ciudad, mediante la implantación de todos los árboles faltantes en las veredas de todos los barrios, computándose, en tal sentido un (1) árbol por catastro frentista, o uno (1) cada diez (10) metros, lo que resulte mayor.-

ARTÍCULO 4º.- ETAPAS: El programa se desarrollará cumpliendo las siguientes etapas:

a) Tareas preparatorias:

Con el resultado del Censo Forestal establecido por Ordenanza Nº 7060 (Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos), durante el ejercicio 2011 la Autoridad de Aplicación deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

1- Reglamentación técnica del PRAU.

2 - Diagramación de tareas, mediante la determinación de 20 sectores de la Ciudad, y su asignación a los cinco años de duración de las tareas operativas mediante una distribución geográfica equitativa.

3 – Notificación a los vecinos frentistas de la obligación de construir la correspondiente cazuela y del resto de las obligaciones estipuladas por el artículo 6º de la Ordenanza Nº 7060, incluyendo un folleto explicativo con los alcances del PRAU y los cuidados que precisa el árbol implantado.

4 – Programación de la adquisición de ejemplares arbóreos para el PRAU y preparación de los ejemplares criados en los viveros municipales.

5 – Celebración de los convenios previstos en el artículo 7º.

b) Tareas operativas: a partir del Ejercicio 2012, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las tareas de construcción de cazuelas donde correspondiere, preparación del suelo e implantación de los árboles en los sectores correspondientes al año según la diagramación a la que hace referencia el inciso a).

Las tareas de construcción de cazuelas y preparación del terreno deberán realizarse durante el invierno, asegurando que la implantación de los ejemplares se realice luego de la última helada, pero nunca más allá del primer día de octubre.

c) Mantenimiento: Durante la temporada seca de cada año de duración del programa deberán realizarse tareas de supervisión y mantenimiento de los sectores en que se hubiesen implantado árboles en los años anteriores, asegurando su adecuado riego y protección contra las heladas y reponiendo aquellos ejemplares que por cualquier motivo se hubieren malogrado. Estas tareas deberán realizarse por lo menos durante 3 años consecutivos para cada sector desde el momento de la implantación por lo que excederán en dicho lapso el tiempo de duración del PRAU.

ARTÍCULO 5º.- LAS especies a implantarse deberán ser autóctonas, prefiriéndose aquellas que contribuyan a la belleza estética de la calle a

través de una floración abundante y que aporten buena sombra en la temporada estival.

La autoridad de aplicación deberá seleccionar los ejemplares adecuados para cada sector teniendo en cuenta el tipo de suelo y demás condiciones técnicas.

Los ejemplares deberán presentar tamaño y edad que favorezcan sus posibilidades de preservación a través de las primeras temporadas invernales posteriores a su implantación.-

ARTÍCULO 6º.- EN los sectores o tramos de calles en los que resulte imposible o inconveniente implantar árboles como consecuencia de un escaso ancho de vereda o por cualquier otra causa, la autoridad de aplicación deberá determinar la implementación de soluciones técnicas que permitan incorporar el elemento vegetal a través de la construcción de pérgolas con enredaderas, entre otras.

En caso de no existir soluciones técnicas posibles o resultar éstas muy onerosas, la autoridad de aplicación deberá emitir una resolución fundada que así lo determine, identificando específicamente los sectores involucrados.-

ARTÍCULO 7º.- PARA la mejor ejecución del PRAU, la autoridad de aplicación procurará la celebración de acuerdos de colaboración con las autoridades de los establecimientos educativos ubicados en cada sector, a fin de lograr la participación personalizada de los alumnos en las tareas de implantación y mantenimiento, siempre con la correspondiente supervisión de personal técnico.

Asimismo, procurará la celebración de acuerdos de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras entidades cuyo objeto se encuentre ligado a la preservación y mejoramiento del ambiente y con empresas, centros vecinales y toda otra persona o entidad que muestre interés en colaborar con las tareas.

La falta de celebración de dichos acuerdos no justificará el incumplimiento de ninguna de las tareas previstas.-

ARTÍCULO 8º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, contemplando las condiciones socioeconómicas de determinados sectores, podrá determinar la construcción de las cazuelas por el municipio. En tal caso, deberá incluir las partidas necesarias en los proyectos correspondientes de presupuesto anual.

En el resto de los sectores, cuando a pesar de la notificación prevista en el inciso a) del artículo 4º el frentista no proceda a la construcción de su/s cazuela/s, el municipio procederá a construirla/s, con cargo al frentista, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes sanciones.-

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza como principios rectores de las tareas de poda, mantenimiento y cuidado en general del arbolado público los siguientes:

a) **prioridad del árbol:** se considerará el árbol como un elemento esencial de la ciudad, y toda tarea que lo involucre deberá tender a preservar su desarrollo en forma acorde a su naturaleza, evitando mutilaciones y modificaciones innecesarias y dándole prioridad ante elementos materiales externos como cables, carteles, o cualquier otro que pudiera disputarle su espacio.

b) **responsabilidad de los funcionarios:** la preservación del arbolado urbano, su incremento, su defensa y promoción serán consideradas responsabilidades esenciales de todo funcionario que dirija la dependencia municipal relacionada con el ambiente.

c) **seguimiento permanente:** el arbolado urbano deberá ser monitoreado continuamente, reemplazándose en forma eficiente y rápida los ejemplares malogrados, y aplicando las sanciones a quienes lo dañen.

d) **incremento constante:** a partir de la aprobación de la presente ordenanza, será considerada falta grave de los

funcionarios responsables la disminución interanual del arbolado en cualquiera de los sectores en que se diagramará el PRAU.

ARTÍCULO 10.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en los proyectos de presupuestos correspondientes a los ejercicios en que se desarrolle el PRAU las partidas necesarias para las tareas de construcción de cazuelas, preparación del suelo, adquisición e implantación de los ejemplares y demás actividades y erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9051 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13991**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CUELLO

 *_*_*

ORDENANZA Nº 13992 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2590/10.-

VISTO

La solicitud de condonación de deuda en concepto de Concesión por el Uso de Nicho presentada por el señor Alberto Zarate; y

CONSIDERANDO

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 -Principios Tributarios- *“Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia”;*

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho al señor Alberto Zarate, correspondiente al Nicho Nº 822 - Sección “P” - Fila 2ª , del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al señor Alberto Zarate, correspondiente al Nicho Nº 822 - Sección “P” - Fila 2ª , del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9056 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13992**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

 *_*_*

ORDENANZA Nº 13993 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-3420/09 y otros que corren a cuerda separada, , 135-3618/09, 135-2124/10, 135-0433/10, 135-0451/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos solicitan la eximición del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas;

Que, cuentan con informes socio-económico, de los cuales se infiere que se trata de contribuyentes de escasos recursos;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente atendiendo lo solicitado, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR, del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, a los inmuebles individualizados como Matrículas Nº 85.715, 48.742, 26.802, 42.439.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, del pago de los intereses devengados en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula Nº 151.231.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -

SANCION Nº 9062 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 NOVIEMBRE 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **13993**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CHIBAN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 387 C.D.-
Ref.: Exptes Cº s. Nºs. 135- 1087/10 y 135- 2055/10.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Aroldo Jesús Tonini y vecinos de Villa Esmeralda, mediante expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos de villa Esmeralda solicitan el envío de maquinarias para bajar el nivel de la calle Clara Juárez Villarreal, desde su nacimiento en pasaje Brillante hasta la Ruta Nº 51;

Que, en época estival la acequia que atraviesa las calles causa grandes inundaciones, por lo que solicitan el entubamiento de la misma;

Que, es deber del estado municipal proveer las obras y servicios en beneficio de la seguridad y salubridad de los ciudadanos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a ejecutar las obras de: nivelado y enripiado de la calle Clara Juárez de Villarreal, desde su nacimiento en pasaje Brillante hasta la Ruta Nº 51; el entubamiento de la acequia que cruza las calles de Villa Esmeralda y la continuación de la ejecución de las obras de cordón cuneta.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2011 la pavimentación de las arterias de Villa Esmeralda.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 390 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1790/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda, Virginia del Valle López y Viviana Beatriz Ávila; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 98 de la Carta Municipal establece lo siguiente: "La Municipalidad reglamentará la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del Medio Ambiente en todo el ejido Municipal, para lograr y mantener una óptima calidad de vida";

Que, el canal de desagüe pluvial ubicado en la calle Portugal, entre calles Checoslovaquia y Francia de Barrio Morosini, se encuentra en estado de abandono y con serio riesgo de obstrucción, lo que de producirse, implicaría indefectiblemente la inundación de la zona;

Que, el mismo, en época estival, lleva un importante caudal de agua que desemboca en el Río Arenales, luego de derivar por las calles de los distintos barrios de la zona: Casino, Complejo Arenales, Docente y Morosini, convirtiendo a la calle Checoslovaquia en la principal vía de escurrimiento;

Que, es deber del Municipio velar por el bienestar de la comunidad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a la inmediata limpieza del canal de desagüe pluvial ubicado en la calle Portugal, entre calles Checoslovaquia y Francia de Barrio Morosini.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que elabore un proyecto de canalización adecuada del desagüe citado en el artículo 1º y que incluya en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2011, las partidas necesarias para su ejecución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 391 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1879 /10.-

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual la señora Juana Escobar de López, solicita la construcción de un puente en calle Virgilio Tedín y Esteco; y

CONSIDERANDO

Que, según informe, que rola a fojas 30, se encuentra en tramitación el expediente Nº 46.294/07, en el que se solicita la apertura de calzada a continuación de la calle Virgilio Tedín;

Que, a fojas 32 se informa sobre la inscripción provisoria de expropiación, por el término de ciento ochenta días con vencimiento 10 de agosto del año 2009, a fin de que adjunte autos de adjudicación a favor de la Municipalidad de Salta y de cumplimiento con la Técnico Registral Nº 1 y 2;

Que, a fojas 35, de la presente actuación el agrimensor Carlos Cuadrado informa que en el expediente Nº 46.294/07 adjuntó informe detallado con croquis detallado y solicita la intervención legal y la tramitación por la vía correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR, al Departamento Ejecutivo Municipal el expediente Nº Cº 135- 1879/10, para que se adjunte al expediente Nº 46294/07 y se continúe con los trámites correspondientes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 392 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -2138/10 y 135-2141/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia, presentados por las Concejales Virginia del Valle López, Mirta Gladys Isa, Azucena Myriam Pinto y Socorro Villamayor; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario el arbolado y embellecimiento de las avenidas y de diversos barrios de nuestra ciudad, incluyendo aquellos que son entregados por el Instituto Provincial de la Vivienda, en los que existen lugares predeterminados para fines específicos, como ser para instituciones civiles, plazas y espacios verdes;

Que, el artículo 97 de la Carta Municipal, establece que la Municipalidad propenderá al incremento de los espacios verdes y la forestación con especies autóctonas;

Que, es deber del Municipio asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema

ecológico y el paisaje, según reza el artículo 7º, inciso f) Deporte, Turismo y Recreación de la Carta Municipal;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las tareas de parquización y forestación con especies autóctonas en las zonas que se detallan a continuación:

- Barrio El Huayco y nuevos núcleos habitacionales habilitados durante los años 2.009 y 2.010, de acuerdo a la entrega de casas y departamentos del Instituto Provincial de Viviendas;
- Avenida Bolivia, desde el nudo Arenales hasta la Avenida Robustiano Patrón Costas;
- Avenida Robustiano Patrón Costas, desde Avenida Bolivia, pasando por la Universidad Católica de Salta, hasta el acceso Norte;
- Avenida Bolivia, desde Robustiano Patrón Costas, hasta el puente de la localidad de Vaqueros;

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 393 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2158/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a dar cumplimiento a las Resoluciones Nº 018/10 y 019/10 emanadas de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 394 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2252/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Concejala Gladys Beatriz Tinte, mediante el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de la zona Este de esta Ciudad desean realizar un homenaje en vida al músico popular Carlos Abán;

Que, este extraordinario músico popular Salteño, Carlos "Carlitos" Abán, que durante más de sesenta años ha brindado su arte en toda la

provincia, especialmente durante la época de los tradicionales carnavales;

Que, por ello se ganó el apodo de "diablo mayor del carnaval", donde el bandondeón, la música y el carnaval marcaron la ruta por la que transitó este entrañable artista;

Que, se lo conoce por su reconocido local bailable: "El Diablo Mayor del Carnaval", en donde se realiza el Concurso Nacional de Baile de la Zamba Carpera, concursos de coplas y de bagualeros;

Que, Carlos Abán ha sido el propulsor de numerosos certámenes copleros y del Concurso Nacional de la Zamba, a través de la Orden del Poncho de la cual es miembro, que se realiza todos los años desde finales de los años 90;

Que, se ha presentado con su conjunto denominado "Carlos Abán y su conjunto" en numerosos Festivales: Serenata a Cafayate, Festival de la Chicha, entre otros;

Que, ha grabado varios trabajos discográficos, compuesto numerosas obras de raíz folklóricas como: "Salta en septiembre"; con Alma García compone "Cuando el gallo canta" y "Carnaval en las carpas" y realizado varias grabaciones con Los Cantores del Alba;

Que, además de su extensa trayectoria como artista popular, Carlos Abán donó hace más de veintiséis años el terreno donde hoy se encuentra ubicada la Escuela Arturo Oñativia, en Villa El Sol, amén de ser un reconocido por las obras solidarias que lleva a cabo;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II – Funciones Municipales- Deberes y Atribuciones - establece que: Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad - Artículo 7º Inciso d) "Fomentar la Educación y Cultura";

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, ciudadano destacado al folclorista Carlos Abán por su aporte a la cultura popular salteña y a la educación.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR, una plaqueta y copia de la presente, al músico mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- INVITAR a las autoridades de la Escuela Arturo Oñativia a participar en la entrega de la distinción a Carlos Abán.

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 395 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2338/10.-

VISTO

El proyecto de referencia, presentado por vecinos de calles Vicente López y Catamarca; y

CONSIDERANDO

Que, debido a la situación caótica que se vive en relación a la circulación del transporte público de pasajeros en las calles del microcentro de la ciudad, sugiere la creación de un anillo protector del casco histórico, que ya existe en otras ciudades;

Que, la Ley Provincial Nº 7322, en su artículo 2º establece: "... Créase la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), la que revestirá el carácter de ente autárquico, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de

Salta, y tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta ...”

Que, la Ley Nº 6534, Carta Municipal, Capítulo XI, en su artículo 101, establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los servicios públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;

Que, aunque actualmente la ordenación del servicio masivo de pasajeros no es competencia municipal, es necesario solicitar una solución al organismo competente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR, a la Autoridad Metropolitana del Transporte el expediente Cº Nº 135-2338/10, como Organismo responsable de la regulación del Transporte Masivo de Pasajeros.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 396 C.D.-
Ref. Exptes. Cºs. Nºs 135-2567/10 y 135-3410/10.-

VISTO

La Resolución Nº 234/10 mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un estudio integral del comportamiento del tránsito en la intersección de avenidas República del Líbano y Chile y el Proyecto de Resolución presentado por los Concejales Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina, mediante expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo a lo solicitado en la Resolución mencionada, la Dirección Operativa de la Dirección General de Tránsito, en su informe que rola a fs. 11, del expediente Cº Nº 135-2567/10, aconseja la colocación de semáforos de cuatro tiempos;

Que, este Concejo Deliberante sancionó las Ordenanzas Nºs 5207, 7346 y 7718 en las que se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe instalar semáforos en la confluencia mencionada;

Que, el proyecto presentado en el expediente Cº Nº 135-3410/10, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la semaforización en la intersección de avenidas Chile y República del Líbano y, hasta tanto se realicen los trabajos solicitados, se disponga de la presencia de personal de tránsito en horario picos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponde, proceda a instalar semáforos de cuatro tiempos, en la intersección de las avenidas República del Líbano y Chile, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, hasta tanto se cumpla con lo requerido en el artículo 1º, disponga la presencia de agentes de tránsito en los horarios pico.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 397 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2671/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, el señor Oscar René Maigua, vecino del Barrio Villa Las Rosas, plantea la situación que debe padecer a causa de los ruidos provenientes del Tiro Federal, ocasionados por los bailes que se realizan en el local bailable allí ubicado y de los campeonatos de tiros;

Que, el denunciante señala que el local bailable no respeta las normas de aislamiento acústico, ni el horario de cierre; además de las continuas peleas y hechos vandálicos que protagonizan las personas que concurren al mismo;

Que, el artículo 94 de la Ordenanza Nº 5941 establece que se consideran ruidos excesivos, con afectación del público, los causados por cualquier actividad de índole deportivo, social y demás, que supere los niveles máximos previstos;

Que, es deber de la Municipalidad velar por la salubridad y seguridad de la comunidad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en un plazo de diez (10) días hábiles, se proceda a la inspección del Tiro Federal; el estado de habilitación y funcionamiento del local bailable que allí funciona y se proceda a realizar la medición de ruidos con el decibelímetro correspondiente.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 398 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2807/10.-

VISTO

La iniciativa presentada por la Concejala Mirta Gladys Isa, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el escritor y poeta José Cantero Verni presentó la obra literaria “Romance del Lullallaico”;

Que, en el libro narra el fascinante mundo de los tres niños sacrificados que quedaron congelados en el tiempo unidos a la alta cumbre como sagrado escenario;

Que, usa un lenguaje regional y autóctono, para transmitir al lector el misterio que abraza la obra, desde el fastuoso cielo azul hasta el despojamiento de la soledad, donde se encontraron las momias durmiendo eternamente;

Que, es oportuno destacar las obras literarias realizadas por el escritor y poeta José Cantero Verni, como: "Cuentos de Fútbol" presentado en poesía, que se encuentra en portales educativos de Ecuador, Perú, Nicaragua, Francia y portal de lectura como la "La Casa del Árbol" (Perú) y "Saber Sin Fin" (México);

Que, también publico libros de cuentos en rimas, pequeñas novelas y libros con poemarios de homenajes a próceres salteños;

Que, este Concejo Deliberante apoya a los artistas que enaltecen y promueve la cultura en nuestra Provincia;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal la obra literaria "Romance del Llullallaico", de autoría del escritor y poeta José Cantero Verni.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente al escritor y poeta mencionado en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 399 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3236/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Irene Soler Carmona, Aroldo Jesús Tonini, Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina; y

CONSIDERANDO

Que, debido a la proximidad de la época estival, los canales de la Ciudad se ven afectados por la falta de mantenimiento;

Que, se encuentran colmados de basura y pastizales, lo que dificulta la circulación del agua, provocando, consecuentemente, el territorio propicio para la proliferación de insectos, entre ellos el mosquito Aedes Aegypti, lo que representa un verdadero peligro para los vecinos de la zona;

Que, la Municipalidad debe velar por la salud y seguridad de la comunidad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceda, con carácter de urgente, a realizar la limpieza del canal que se extiende por Avenida Hipólito Irigoyen, desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el río Arenales.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 400 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3238 /10.-

VISTO

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejel Roque Arturo Rueda Torino; y

CONSIDERANDO

Que, se encuentran en vigencia la Ordenanza Nº 3.001, mediante la cual se aprobó en el año 1979 el Convenio entre la Provincia y la Municipalidad de Salta, por el que se creó un Centro Educativo de Nivel Secundario destinado al personal de la Municipalidad, que actualmente se identifica como Colegio número 7.094 "Dr. Miguel Ragone";

Que, en dicho Convenio se acordó que la Municipalidad se haría cargo de los haberes de un Secretario Administrativo y de un Preceptor Administrativo, para su desempeño en dicho establecimiento educativo;

Que, asimismo la Municipalidad se comprometió a proporcionar las instalaciones adecuadas, debidamente equipadas y el material administrativo para el funcionamiento adecuado del Centro (Cláusula tercera) y a contribuir con aporte material didáctico y de organización administrativa y concurrir con su participación y apoyo para la realización de las actividades extra escolares y/o culturales complementarias que sean necesarias (Cláusula octava);

Que, en virtud de lo acordado, en fecha 3 de mayo de 1.985, se dictó el Decreto Municipal Nº 346, por lo que se dispuso que la Municipalidad contribuiría bimestralmente con una suma equivalente a la categoría 2 de la escala de remuneraciones correspondiente al personal municipal;

Que, atento a lo señalado la Ordenanza Presupuestaria incluye anualmente una partida específica para atender dicho compromiso;

Que, mediante Solicitud de Informe Nº 48/10, este Cuerpo requiere al Departamento Ejecutivo Municipal informe respecto del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza nº 3.001;

Que, se ha acercado, a este Concejo Deliberante, una fotocopia de la Orden de Pago Nº 11.590, de fecha 03 de marzo de 1.989, cuya copia se adjunta, que sirve como prueba que la asignación dispuesta por Decreto Nº 346/85, cinco años después del dictado de la norma, seguía haciéndose efectiva por parte de la Municipalidad;

Que, en los últimos ejercicios presupuestarios se viene constatando que se produce un sobrante en la partida fijada para la ex DINEA (Dirección Nacional del Adulto), hoy Centro Educativo de Nivel Secundario del Adulto "Dr. Miguel Ragone", que se circunscribe al ítem "personal", por lo que restaría incluir una partida destinada a cumplir la cláusula octava del Convenio aprobado por la Ordenanza Nº 3.001/79;

Que, tal sobrante quedó evidenciado por ejemplo, en la Cuenta General del Ejercicio 2.009, donde se indica que se ejecutaron PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49.281,59), de un total previsto de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000);

Que, en fecha 14 de abril de 2.010, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal un amplio informe relacionado a la ejecución de la partida destinada a sufragar erogaciones de personal en el establecimiento mencionado, identificación de agentes, cargos que

ocupan, remuneraciones, modificaciones en el ejercicio 2.009 y 2.010, entre otras cosas;
 Que, en fecha 28 de mayo de 2.010, el Director General de Contabilidad y Presupuesto contestó la solicitud de informe requerida, confundiendo las cláusulas tercera, quinta y octava del Convenio aprobado por Ordenanza Nº 3.001/79, y reconociendo en definitiva que el Convenio no es cumplido en forma completa;

Que, mediante Decreto Nº 346/85, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentó la obligación asumida en la cláusula octava del Convenio, definiendo que se contribuiría bimestralmente con una suma equivalente a la Categoría 2 de la escala de Remuneraciones correspondientes al Personal Municipal. La respuesta del Departamento Ejecutivo confunde este concepto con el aporte establecido en la cláusula quinta;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REQUERIR, al Departamento Ejecutivo Municipal que en el Proyecto de Presupuesto 2.011 se incluyan las partidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas tercera y octava del Convenio aprobado por la Ordenanza Nº 3.001/79 y en el Decreto Nº 346, de fecha 3 de mayo de 1.985, erogación ésta que deberá preverse en forma adicional a la que surge de la Cláusula quinta del citado Convenio.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 401 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3290/10.

VISTO

El proyecto de resolución presentado por los Concejales Matías Antonio Cánepa, Mirta Gladys Isa, Pedro Alberto Serrudo, Tomas Salvador Rodríguez, Luis Guillermo Vaca, María del Socorro Villamayor y Azucena Myriam Pinto referido a solicitar a los Legisladores Nacionales por la Provincia de Salta promuevan el tratamiento de un marco regulatorio para el servicio de telefonía móvil, y

CONSIDERANDO

Que, se esta debatiendo en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, diversos proyectos que establecen un marco regulatorio para la telefonía celular;

Que, es imperiosa la sanción de esta norma para un servicio que supera los cuarenta millones de líneas habilitadas, como en su momento fue regulado el servicio de la telefonía fija, a fin de evitar posiciones de abuso por parte de los prestadores de este servicio;

Que, la telefonía celular se ha convertido en un servicio de interés público, por sus dimensiones y por la utilidad que presta a la población de todos los estratos sociales, lo que requiere establecer un marco legal que proteja los derechos de los usuarios;

Que, uno de los aspectos que deberían considerarse en el marco regulatorio de dicha actividad, se relaciona con el mecanismo de cobro del servicio, que actualmente se fracciona por minuto independientemente que se haya utilizado el servicio por un lapso menor;

Que, la tecnología disponible no justifica bajo ningún aspecto esta modalidad de cobro que hace pagar al usuario por un servicio que no se presta;
 Que, por otro lado, se verifica en muchas oportunidades la disminución de la calidad del servicio, lo que está relacionado con la falta de inversiones necesarias que cubran la incorporación de nuevas líneas;

Que, por lo tanto se hace necesario establecer un marco legal que determine obligaciones para las empresas prestatarias y garantice el derecho de los usuarios;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, a los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta que promuevan el tratamiento de un marco regulatorio para el servicio de telefonía móvil e incluyan la obligatoriedad de fraccionar su cobro por segundo.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia del presente a los Legisladores Nacionales representantes de la Provincia de Salta y al Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 3º.- REMITIR, copia del presente a los Concejos Deliberantes de las diez ciudades con mayor cantidad de habitantes del país, invitándolos a sancionar una Resolución de similares características.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 402 C.D.-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -3345/10 y 135-3412/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las siguientes tareas que se detallan a continuación:

- a) Limpieza, desmalezamiento, mantenimiento y parquización con especies autóctonas de plaza “Juan Carlos Lagomarsino” de Barrio Postal, ubicada en Pasaje Los Sauces;
- b) Reparación integral de todos los juegos infantiles y colocación de asientos y butacas en plaza “Juan Carlos Lagomarsino”;
- c) Limpieza, desmalezamiento y mantenimiento del canal ubicado en Pasaje Díaz Peralta, entre Avda. San Martín y calle Urquiza.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 403 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3364/10.-**VISTO**

El proyecto presentado por la Concejala Gabriela Cerrano, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la propiedad de la familia Pereyra Rozas, ubicada en la zona norte de la Ciudad, identificada con la Matrícula Nº 134.282, Sección J, Fracción III, Departamento Capital, debe adecuarse a lo estipulado en la Ordenanza Nº 6126 y a los lineamientos del Código de Planeamiento Urbano, en cuanto a la construcción de veredas;

Que, el desarrollo urbano planificado de la ciudad debe ser uno de los ejes de la política municipal en una zona densamente poblada y en crecimiento;

Que, el terreno en cuestión, con una superficie cercana a las 100 Has., obstaculiza el desarrollo urbano en múltiples aspectos, entre otros, la circulación del tránsito de automotores y peatonal;

Que, el Código de Planeamiento Urbano, Parte II, artículos 143 y 144 define como áreas de ocupación prioritarias a los terrenos contiguos a la avenida Bolivia, ubicados en la zona norte de la ciudad;

Que, este mismo código también plantea la realización de proyectos especiales tendientes a la pronta urbanización de esos vacíos urbanos, a los fines de responder a la demanda habitacional de densidad alta y/o media;

Que, la Ordenanza Nº 6126 establece en sus artículos 3º, 4º y 5º que los propietarios de un terreno tienen la obligación de construir veredas;

Que, es necesario que el Municipio aplique su poder de policía en el cumplimiento de las Ordenanzas que rigen la Comuna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que ejecute los trabajos de construcción de veredas, con cargo a los propietarios, alrededor del inmueble Matrícula Nº 134.282, Sección J, Fracción III Departamento Capital, sobre las siguientes avenidas: Bolivia, Robustiano Patrón Costas, YPF y Constitución, en cumplimiento a la Ordenanza Nº 6126.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 404 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3609/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General

correspondiente al Ejercicio 2011, la semaforización de la intersección de las calles Mariano Moreno y Olavarría del Barrio San José de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 405 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2403/10.-

VISTO

El proyecto de referencia, presentado por vecinos de calles Vicente López y Catamarca; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicitan el reordenamiento integral del tránsito automotor de pasajeros;

Que, por Resolución Nº 218/10 C.D, se remite a la Autoridad Metropolitana de Transporte, las actuaciones del expediente mencionado a efectos que se considere el reclamo realizado por los vecinos de calles Vicente López y Catamarca;

Que, a fs. 12 consta el informe de la Autoridad Metropolitana del Transporte, realizada al señor Pedro Antonio López, uno de los vecinos firmantes del pedido, en relación a los estudios respecto al reordenamiento de tránsito;

Que, en el mismo informa que no se contempla la posibilidad de incorporar recorridos en las calles Vicente López y Catamarca, respondiendo a las inquietudes de los vecinos frentistas;

Que, por haber cumplido la tramitación administrativa, corresponde enviar las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR, al Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-2403/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 406 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2482/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la señora Carolina Verónica Gómez Ghione; y

CONSIDERANDO

Que, solicita la donación del inmueble Matrícula 103.297, Sección "G", Manzana 108, Parcela 2, Departamento Capital, para la construcción de una vivienda familiar;

Que, la Dirección de Catastro informa que el titular del terreno es la Municipalidad de Salta, el que fuera donado oportunamente por la Unión Ferroviaria y aceptada mediante Ordenanza 13.472; que no cuenta con ocupación alguna y tiene iluminación pública instalada por Lusal y su destino es espacio verde;

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, opina no hacer lugar a solicitado, ya que en dicho lugar se encuentra ejecutando una plaza para uso público;

Que, es política de estado el estudio y planificación de la recuperación de los espacios verdes de dominio municipal;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DENEGAR, la solicitud de donación del terreno identificado con la Matrícula Nº 103.297, Sección "G", Manzana 108, Parcela 2, Departamento Capital, interpuesta por la señora Carolina Verónica Gómez Ghione, D.N.I. Nº 26.701.470, para la construcción de una vivienda familiar.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, a archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente Nº 135-2482/10.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 407 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N's 135-3740/08; 135-3820/08; 135-3874/08; 135-4412/08; 135-4419/08; 135-4496/08; 135-0411/10; 135-0417/10; 135-1801/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos culminaron con su tramitación legislativa, por lo que es menester dictar el instrumento legal correspondiente a efectos de disponer su resguardo en carácter de antecedente documental;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER, el Archivo de los Expedientes que se detallan a continuación: C's. N's.: 135-3740/08; 135-3820/08; 135-3874/08; 135-4412/08; 135-4419/08; 135-4496/08; 135-0411/10; 135-0417/10; 135-1801/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN Nº 408 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3658/10.-
Autor: Cjal. Myriam Azucena Pinto.-

VISTO

La nota cursada por las autoridades de la Asociación Provincial de Patín, de la vecina provincia de San Salvador de Jujuy, afiliada a la Confederación Nacional de Patín de la República Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma exponen que el próximo Sábado 13 del mes en curso a partir de horas 09:30 en la Playa de Estacionamiento del Estadio Padre Martarena se realizará la "VII FECHA DEL TORNEO ANUAL DE PATÍN CARRERA", que otorgara doble puntaje para el Campeonato Anual;

Que, en dicha oportunidad participarán, Patinadores de ambos sexos de las Escuelas de la disciplina de las Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán (Lules) y la Reducción de Tucumán;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal a la "VII FECHA DEL TORNEO ANUAL DE PATÍN CARRERA" a llevarse a cabo en la Ciudad de Salta, el próximo Sábado 13 del mes en curso a partir de horas 09:30 en la Playa de Estacionamiento del Estadio Padre Martarena de la Capital Salteña, y otorgara doble puntaje para el Campeonato Anual que organiza esta Asociación que culmina en los primeros meses del año 2011 con la tradicional premiación anual.-

ARTICULO 2º.- HACER, entrega de copia de la presente, a las autoridades organizadoras, en el predio del Estadio Padre Martarena.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 106 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-3422/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- RECHAZAR, enérgicamente el proyecto del Reino Unido de Gran Bretaña de realizar ejercicios militares en territorio de las Islas Malvinas, en contravención con las resoluciones de Naciones Unidas.-

SEGUNDO.- ESTE, Cuerpo considera este hecho como un atropello al derecho internacional y al respeto que debe prevalecer en los países miembros de la Comunidad Internacional.-

TERCERO.- REMITIR, copia de la presente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN Nº 107 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3338/10.-

VISTO

El proyecto presentado por las Concejales Virginia del Valle López, Mirta Gladys Isa y Myriam Azucena Pinto, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos de la zona Norte de nuestra ciudad, manifiestan que los Corredores 6B, 7A y 7B, del transporte urbano de pasajeros, que cubre el tramo comprendido entre avenida Robustiano Patrón Costas y calle 12 de Octubre, en horas picos no cuentan con las unidades suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios;

Que, la Ley Provincial Nº 7322, en su artículo 2º establece: “...Créase la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), la que revestirá el carácter de ente autárquico, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, y tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta ...”

Que, la Ley Nº 6534, Carta Municipal, Capítulo XI, en su artículo 101, establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los servicios públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;

Que, aunque actualmente la ordenación del servicio masivo de pasajeros no es competencia municipal, es necesario solicitar una solución al organismo competente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), como Organismo responsable de la regulación del transporte masivo de pasajeros, arbitre los medios y mecanismos necesarios a efectos de incrementar el número de unidades en los Corredores 6B, 7A y 7B, que cubre el tramo comprendido entre avenida Robustiano Patrón Costas hasta calle 12 de Octubre, especialmente en horas picos de la mañana, entre las 7:00 y 9:00 horas.-

SEGUNDO.- CUMPLIDO, el trámite encomendado en el artículo 1º, remitir las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante con el objetivo de resguardarlas convenientemente.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 197 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-3654/10.-
Autor: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Estado de funcionamiento actual del Camión Atmosférico;
- b) En caso de encontrarse en desperfecto: desde cuándo está fuera de servicio, sus fallas, costo de arreglo y el tiempo que demandará su reparación;
- c) Si está previsto contratar alguna unidad en su reemplazo: término del alquiler, datos del propietario del vehículo, constancia de habilitación, revisión técnica, costo del alquiler por mes. Acompañar copia del Contrato.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME Nº 198 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-3677/10.-
Autor: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Situación actual del Camión de la perrera Municipal;
- b) En caso de encontrarse en desperfecto: sus fallas, costo de arreglo y duración del mismo;
- c) Si se contrató o contratará alguno en su reemplazo: detalles del contrato, término de duración del mismo, constancias de habilitación, revisión técnica, costo del alquiler por mes, Copia del Contrato.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ
